



Resolución Ministerial

N° 0908-2021-IN

Lima, 28 de octubre de 2021

VISTOS, el Informe N° 000136-2021/IN/OGRH/ORHS de la Oficina de Relaciones Humanas y Sociales de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y la Hoja de Elevación N° 000186-2021/IN/OGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país;

Que, los artículos 29, 30 y 31 de la citada Ley, establecen que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, y que en los centros de trabajo con menos de veinte trabajadores son los mismos trabajadores quienes nombran al supervisor de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, se dispone que los trabajadores son quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en adelante el Reglamento, establece que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, el artículo 41 del Reglamento precisa que, el Comité o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollan sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley y en el Reglamento, no estando facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud;

Que, asimismo, de acuerdo con los artículos 48 y 49 del Reglamento, el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; por su parte, los/las trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, al/a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo dicha elección de forma presencial o no presencial, mediante votación secreta y directa, en la cual no participa el personal de dirección y confianza;

Que, con Resolución Ministerial N° 1067-2018-IN, se designan a los representantes de la parte empleadora y a los representantes de los trabajadores de los órganos no policiales del Ministerio del Interior ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, para el periodo 2018-2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; medida que fue prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, y N° 025-2021-SA;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1499, Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/as en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, dispone que si durante la Emergencia Sanitaria no resulta posible la organización del proceso de elección de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mandato vigente de los representantes de los trabajadores que son parte del Comité de Seguridad o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo se prorroga automáticamente hasta el término de la Emergencia Sanitaria;

Que, el artículo 33 del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya aprobación fue oficializada mediante Resolución Ministerial N° 396-2020-IN, establece que todas las sedes desconcentradas del MININTER, tanto en Lima como en provincias, donde prestan servicios menos de veinte (20) trabajadores/as, independientemente de su régimen laboral o contractual, cuentan con un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, a través del Informe N° 000136-2021/IN/OGRH/ORHS, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos pone a consideración la designación de los representantes, titulares y suplentes, de la parte empleadora ante el Comité de Seguridad y Salud, e informa sobre los resultados de las elecciones de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el citado Comité y de los Supervisores Regionales de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, en ese sentido, resulta pertinente designar a los representantes, titulares y suplentes, de la parte empleadora y formalizar la designación de los trabajadores, del Ministerio del Interior ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como de los Supervisores Regionales de Seguridad y Salud en el trabajo, por el periodo 2021 - 2023;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes de la parte empleadora del Ministerio del Interior ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, conforme al siguiente detalle:

Titulares	Suplentes
Director(a) General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos	Director(a) de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
Director(a) General de la Oficina General de Administración y Finanzas	Director(a) de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas
Director(a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Director(a) de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Director(a) General de la Oficina General de Infraestructura	Director(a) de la Oficina de Estudios de la Oficina General de Infraestructura
Director(a) General de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional	Director(a) General de la Defensoría del Policía

Artículo 2.- Designar a los representantes de los trabajadores de los órganos no policiales del Ministerio del Interior ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, conforme al siguiente detalle:

Titulares	Suplentes
JOSE REYES ACUÑA	ROBERTO CARLOS CUADRA ARCAÑA
YOSILU BAZAN LOPEZ	WILLIAMS FELIX ALVAREZ AGUILAR
NERIDA ROJAS FERNANDEZ	ISABEL VERONICA FLORES CASTRO
DEMETRIO FLAVIO SOSA TAPIA	FORTUNATO ADOLFO HUARINGA TIZA
MARIA YSABEL REYNA SANCHEZ	MAURICIO DANIEL VARGAS FALLAR

Artículo 3.- Designar a los Supervisores Regionales de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo 2021-2023, conforme al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Órgano Desconcentrado
LIVIA HUAMAN JULLUNI	PREFECTURA REGIONAL APURIMAC
MALENA DEL CARMEN RAMIREZ PELAEZ	PREFECTURA REGIONAL LA LIBERTAD
CARLOS ALBERTO MENDOZA AGUILAR	PREFECTURA REGIONAL AMAZONAS
OSCAR GUMERCINDO VILCHEZ SANCHEZ	PREFECTURA REGIONAL AYACUCHO
MARIA MAGDALENA SIANCAS FALERO	PREFECTURA REGIONAL PIURA

Artículo 4.- Constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del Ministerio del Interior para el periodo 2021-2023, cuyos miembros titulares y suplentes son los designados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer que todos los órganos y unidades orgánicas no policiales del Ministerio del Interior brinden las facilidades necesarias a fin que los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realicen sus funciones con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 6.- Disponer que el Director(a) General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en representación del Titular de la entidad, convoque a la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, en los plazos establecidos en la norma.

Artículo 7.- Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental remita copia de la presente Resolución a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio del Interior, así como a los Supervisores Regionales de Seguridad y Salud en el Trabajo, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 8.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Regístrese y comuníquese.

Luis Roberto Barranzuela Vite
Ministro del Interior